

VISTO

Las Resoluciones N° 0931/99 C.G.E. y N° 5042/99 C.G.E., que prescriben la Evaluación, Calificación y Promoción para la Educación General Básica y los Acuerdos de Concertación del Consejo Federal de Cultura y Educación, referidos al marco para la Evaluación, la Acreditación y la Promoción en la Educación General Básica y Polimodal, y

CONSIDERANDO

Que se ha producido el cambio institucional democrático el 11 de diciembre de 1999;

Que la política educativa provincial tiene como misión recuperar el sentido emancipatorio del principio “Educar al Soberano”, sustento ético y político de la Escuela Pública, garantizando igualdad de oportunidades;

Que la evaluación educativa es una instancia del proceso de enseñanza y aprendizaje que requiere considerársela integralmente para la reorientación de las prácticas pedagógicas y no como un elemento aislado y discriminatorio;

Que la acreditación es un momento de este proceso en que se solicita al alumno evidencias de aprendizajes a los efectos de la promoción y que por lo tanto debe ser normada;

Que del análisis de los diferentes documentos y normativas vigentes relacionados con la evaluación surge la necesidad de superarlos en una norma que los unifique resguardando particularidades propias de cada tramo de la escolaridad que requieren precisiones administrativas y pedagógicas;

Que han sido los propios docentes, los gremios, los Supervisores, quienes demandaron la necesidad de adecuar la normativa de evaluación a las complejas situaciones institucionales y de los actores involucrados;

Que es necesidad y derecho del alumno y su familia conocer cómo se va a evaluar el desempeño escolar;

Que es indispensable adecuar los instrumentos que regulen el Sistema de Evaluación, de Asistencia y de Pases en razón de la modalidad de los alumnos y la continuidad de los estudios;

Que por Resolución N° 0298 del C.G.E. de fecha 15 de febrero de 2000, se constituyó una comisión integrada por las Técnicas Docentes Prof. Cristina Lucca, Prof. Liliana Toledo, Prof. Carina Rattero, docentes Prof. Patricia Salazar de Politi, Prof. Ana Beratti y representantes de AGMER, Prof. Amalia Homar y Prof. Gloria Galarraga, la que elaboró la “versión preliminar” de la presente resolución;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 0931/99 C.G.E. y la Resolución N° 5042/99 del C.G.E.

Artículo 2°: Apruébase el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para los alumnos que cursan EGB que se desarrolla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución y que tendrá vigencia durante el Ciclo Lectivo 2000.

Artículo 3º: Apruébase el Anexo I “Cuestiones a tener en cuenta en la aplicación de la Normativa de Evaluación” que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Apruébase para el Ciclo lectivo 2000, el Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción, Asistencia y Pases de los alumnos que cursan EGB 1 y 2 y que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Apruébase para el Ciclo Lectivo 2000 el Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción, Asistencia y Pases de los alumnos que cursan la Educación General Básica Intermedia que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Apruébase para el Ciclo Lectivo 2000 el Sistema de Evaluación, Promoción, Asistencia de Pases de los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la Escuela común y los niños con necesidades educativas complejas que concurren a Escuelas Especiales que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7º: Establecer que el presente Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción, tiene vigencia para los establecimientos educativos formales y no formales dependientes de la Dirección de Educación de Adultos.

Artículo 8º: Apruébase, con carácter transitorio, el presente marco reglamentario para el período 2000. A partir de su aplicación podrá requerir ajustes y revisión en función de las necesidades y avances pedagógicos a considerar en normativas posteriores.

Artículo 9º: Disponer que los equipos directivos de cada institución escolar informen a los docentes, padres y alumnos los alcances de la presente Resolución.

Artículo 10º: Disponer que las instituciones escolares que como parte de su proyecto institucional y en acuerdo con la Comunidad Educativa desarrollen experiencias de enseñanza integradoras, interdisciplinarias, reorganización de tiempos y espacios institucionales, movilidad de alumnos y/o docentes y que puedan justificar debidamente ante las autoridades correspondientes, podrán evaluar de acuerdo a los criterios que sean más pertinentes a esta modalidad de trabajo manteniendo la calificación de acuerdo a la presente norma.

Artículo 11º: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Ministerio de Gobierno Justicia y Educación, Presidencia, Secretaria general, Sala de Vocales, Jurado de Concursos; Tribunal de Calificación y Disciplina; Directores de Educación, Subdirectores de Escuelas; Dirección de Planeamiento Estratégicos y Evaluación, Direcciones Departamentales de Educación, oportunamente archivar.

**ARGACHA
GATTO – CAVALLARO – SBRESSO – CLEMENT**

ANEXO I

CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN

Como la **función primordial de la escuela** es **garantizar** desde la **enseñanza** aquellos conocimientos básicos que el alumno debe aprender en el nivel, la evaluación del alumno cobra relevancia, aunque no agota el proceso que se desarrolla en la situación.

La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen.

- ❑ **La función específica** de la evaluación es la comprensión para la toma de decisiones. Comprensión como posibilidad de interpretación, análisis, investigación de todo aquello que se pone en juego al momento de enseñar y aprender.
- ❑ Es un compromiso institucional para los docentes y alumnos debiendo estar al servicio del crecimiento y mejoramiento individual y social.
- ❑ La comunicación de los resultados de la evaluación a los actores involucrados forma parte del proceso.
- ❑ Al evaluar se pone en juego una concepción del conocimiento, del currículum, de la enseñanza, del aprendizaje y del sujeto.
- ❑ **“Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje**, y es recurso para obtener información sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, las estrategias de enseñanza, la marcha del proyecto curricular y la propia modalidad de evaluación con el fin de tomar decisiones que contribuyan a su mejora.

Su función es la de proporcionar la **comprensión** de estos **procesos**, en esos contextos y condiciones, para **orientar la toma de decisiones** que posibiliten su **mejoramiento**”.

La evaluación de los aprendizajes cumple dos funciones:

Responde a las necesidades de:

- ✓ **comprender las situaciones pedagógicas** para intervenir sobre ellas
- ✓ **constatar los aprendizajes realizados por los alumnos**, en determinados momentos de su itinerario educativo, con el objeto de formalizar niveles de logros alcanzados y sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondiente.
- ❑ La práctica de la evaluación debe superar las históricas funciones de seleccionar y controlar e incorporar los aportes que proporcionan tanto la perspectiva cuantitativa como la cualitativa, dado que:
 - ✓ Una evaluación que tiende a comprender y mejorar procesos no puede limitarse a “medir” rendimientos y cuantificar logros. Es preciso analizar aspectos situacionales, factores que inciden, tomar en consideración el currículum efectivamente enseñado y las condiciones en que se desarrolla la enseñanza y el aprendizaje, lo que permite una interpretación más integral de los saberes aprendidos por el alumno.
- ❑ Los **equipos docentes** de las instituciones educativas deberán **acordar criterios básicos de evaluación de los aprendizajes** de los alumnos, los que deberán ser comunicados a los alumnos y su familia.

De la calificación, acreditación y promoción

La **calificación** debe reflejarse el nivel de logro alcanzado por el alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Toda calificación es la culminación de un complejo proceso de constatación del logro de determinados aprendizajes. Se entiende pro construcción de la calificación al proceso por el cual las evidencias obtenidas se sintetizan en una apreciación única que se traduce en una categoría de la escala de 1 a 10.

La calificación final no deberá ser el resultado de una única instancia de evaluación sino de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes establecidos por el equipo docente de la Institución escolar para un espacio curricular en un período determinado, de acuerdo a la propuesta curricular vigente.

Promoción: es el acto mediante el cual se toma decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos.

INSTANCIA COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER COMPENSATORIO: recuperación de los aprendizajes.

El trabajo de recuperación no es previo ni posterior al proceso de enseñanza, está dentro de él, es simultáneo y se completa a través de diversas actividades.

Se tendrá que **desarrollar a medida que se van detectando sus necesidades y dificultades**, además de los que establecen al finalizar el período escolar para aquellos alumnos que no logren alcanzar los aprendizajes establecidos por el equipo docente de la Institución escolar para un espacio curricular en un período determinado, de acuerdo a la propuesta curricular vigente.

Serán **asumidas institucionalmente** ya que forma parte de la responsabilidad del conjunto de los actores garantizar a todos los alumnos las posibilidades para el logro de los aprendizajes. **Es responsabilidad del equipo docente** de conducción organizar con los equipos docentes las estrategias que se consideren más pertinentes a los efectos de potenciar al máximo esta instancia, atendiendo a la diversidad cultural, y a los diferentes estilos de aprendizaje que pueden presentarse sin que esto implique un detrimento del nivel de exigencia de calidad de los aprendizajes respecto de los restantes momentos del proceso educativo.

ACERCA DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADOS A ESCUELAS COMUNES

Para la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas especiales, las adecuaciones que se introduzcan en los criterios, procesos e instrumentos de evaluación, deberán ser parte de un proceso más complejo de adecuaciones curriculares, que implica la formulación de un plan educativo personalizado, con alcance a mediano y largo plazos.

Este plan deberá ser decidido por el equipo formado por docentes y profesionales, con el consenso de los padres del alumno y supervisores.

De modo que la evaluación, acreditación y promoción de niños con necesidades educativas especiales en la Provincia de Entre Ríos se realizará en el Marco Organizativo de Atención a la Diversidad.

La evaluación, acreditación, promoción de niños con necesidades educativas especiales, integrados a escuela común, se inscribe en la concepción de un ambiente escolar que no discrimine, una escuela integradora, con un proyecto institucional que incluya procesos de integración social educativa, consensuados y compartidos por todos los docentes.

Las instituciones escolares deben decidir, de acuerdo con su realidad, cómo van a organizar la atención a la diversidad.

Equipo integrador

El equipo integrador es una condición que garantiza que la integración social educativa no se convierta en una mera inserción.

El mismo debe constituirse con el docente de sección, director o vicedirector de la institución, un supervisor, un profesional (Psicólogo, Psicopedagogo o Fonoaudiólogo según la necesidad) de carácter oficial o privado.

Son funciones del equipo integrador caracterizar necesidades educativas individuales, elaborar planes educativos individuales, seleccionar la modalidad de integración (total o parcial), efectuar seguimiento, evaluación y la adaptación curricular.

El proceso de adaptación curricular es una estrategia para dar respuesta a las necesidades educativas individuales. Es una tarea que implica analizar el tipo de ayudas pedagógicas que necesita cada alumno y si estas ayudas exigen en un determinado momento de Adaptaciones curriculares.

La evaluación

La evaluación regula, orienta y corrige, continuamente (EVALUACION CONTINUA), el proceso educativo. Esta evaluación empieza en los inicios del propio proceso EVALUACIÓN INICIAL O DE CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS INDIVIDUALES.

En el **caso de alumnos con necesidades educativas especiales**, esta evaluación inicial, supera la estrategia general de los docentes de EGB, requiere mayor información o el asesoramiento y participación de otros profesionales (SAIE, maestros orientadores, equipos técnicos de escuelas especiales, equipos técnicos de la Dirección de Educación Especial, profesionales que atienden forma particular al alumno)

Esta caracterización valorará funcionalmente al alumno. Dará información respecto de “que puede hacer” y “qué no consigue hacer”, cuál es su competencia curricular, su estilo de aprendizaje, (cómo aprende), qué es capaz de hacer “con ayuda” (situaciones intermedias que la vinculan con contenidos del currículum que se acercan a sus posibilidades).

Es el punto de partida para tomar decisiones relacionadas con las adaptaciones curriculares (qué enseñarle, cuándo, cómo) y para formular un plan educativo individual.

En este proceso de la actividad educativa, se evalúan también resultados en las “ expectativas de logro” del currículum ordinario o del currículum adaptado para un plan educativo individual.

Evaluar estos resultados requiere seleccionar estrategias de evaluación de acuerdo con características individuales de los alumnos. Cuando las características educativas especiales de los alumnos, superan la estrategia general de los docentes de EGB para esto, la participación y asesoramiento de los profesionales del equipo integrador se hace necesaria para su selección y adaptación.

Este aspecto plantea a los docentes la pregunta respecto de si deben evaluar resultados para ser cotejados con el currículum ordinario (sin adaptaciones) o de acuerdo con el plan educativo individual formulado.

La respuesta es que no se puede evaluar a un alumno respecto de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que no ha desarrollado.

La EVALUACION DE LA SITUACION PEDAGÓGICA implica evaluación de procesos de aprendizajes y evaluación de la práctica docente.

La misma debe permitir orientar los aprendizajes y guiar, adecuar y mejorar la enseñanza. Esto significa que no es un sistema de comparación cuantitativa. Es, más bien, un relevamiento de datos que serán valorados para tomar decisiones que orienten el proceso de enseñanza aprendizaje en el sentido, que la valoración DEMANDE EVALUACIÓN DE CONTEXTOS Y CONDICIONES.

Evaluación de alumnos con Integraciones Parciales a escuelas de EGB que tienen Necesidades Educativas Complejas

Estas integraciones tienen objetivos prioritarios de socialización y se dan en algunas áreas, en las que, el alumno tiene posibilidades de participación. En las mismas se formularán objetivos y las evaluaciones se desarrollarán en torno a éstos, con la participación del Equipo Integrador en la Escuela común.

La evaluación más significativa se hará en la Escuela Especial de acuerdo con las adaptaciones del currículum único que elabore el equipo docente de la institución, en relación a las necesidades educativas especiales de los alumnos.

Evaluación de alumnos con Necesidades Complejas que Concurren a Escuelas Especial

La evaluación de los mismos se hará de acuerdo con las expectativas de logros formuladas en los Planes Educativos individuales que resultan de las adaptaciones al currículum único.

ANEXO II

SISTEMA DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION EGB 1 Y EGB 2

1- Los instrumentos o herramientas formales de comunicación

- ❑ **1.a El Boletín de calificaciones:** *Es un documento de certificación, que posibilita la acreditación institucional de los aprendizajes y la promoción de un año a otro.*
- ❑ **1.b- Registro de calificaciones:** Es el documento que obra en la institución escolar y es copia del Boletín.
- ❑ **1.c Cuadro Calificaciones anuales:** es el documento que se remite a la DDE y contiene el resumen de las calificaciones obtenidas por cada alumno que se califican por año y por sección.
- ❑ **1.d- Carpeta de Registro:**

Los registros serán la continuidad de la ficha que se inicia en el NI. Abracará desde el 1° hasta el 6°. Año y darán cuenta de la trayectoria de aprendizaje de cada alumno.

Se destacan tanto logros como dificultades. Es un documento básico para la planificación de la tarea de enseñanza de recuperación, profundización e integración de saberes o superación de dificultades.

Es un documento interno del que pueden disponer los equipos docentes y los padres y como tal debe comunicar aquel conjunto de cuestiones relevantes para el apoyo de los aprendizajes.

- ❑ **1.e Informe de avance de los aprendizajes**

La comunicación entre la escuela y las familias es en algunos casos difícil de mantener en forma fluida y frecuente por falta de tiempo de los docentes y de los mismos padres.

Esto motiva la inclusión de este procedimiento que sintéticamente amplía la información que da un simple listado de calificaciones (boletín). Las notas escolares informan poco a los padres con relación al apoyo que su hijo requiere para el logro de los aprendizajes.

A través de estos “informes cualitativos” se brinda información en un lenguaje de fácil interpretación de los procesos educativos que da cuenta del estado de situación en ese momento. Las notas son negativas, indican que no se alcanzaron determinados aprendizajes, la información que amplía este informe, permite además, que el alumno encuentre juicios positivos en alguna cualidad que valore y motive su esfuerzo.

Es complementario del boletín, y contiene información cualitativa que da a cuenta padres y alumnos de los avances y / o necesidades de ayuda en el aprendizaje.

Para la elaboración de este informe se tendrá como base la carpeta de registro.

Se entregará una vez al año en la primera quincena de julio. Esto no quita que aquellas instituciones que consideren necesario, según las situaciones de los alumnos, podrán incrementar la frecuencia de esta comunicación.

2- ESCALA DE CLIFICACIONES

- ❑ La calificación se consigna trimestralmente, en el boletín de acuerdo a la siguiente escala;

10: Sobresaliente

9 :Distinguido

7 – 8: Muy Bueno

6- Bueno

5-4- Regular

3-2-1: Insuficiente

DE 6 A 10- APROBADO

DE 5 A 1 – NO APROBADO

Se considerarán además aspectos referidos al **desempeño personal y social del alumno**, con una apreciación conceptual. La ponderación del desempeño personal y social se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Participa en tareas grupales
2. Asume tareas por si mismo
3. Acepta normas grupales e institucionales de convivencia
4. Establece buenos vínculos con sus pares y docentes.
5. Expresa sus ideas en un clima de respeto y tolerancia hacia las de los demás.

El equipo institucional podrá incluir otro ítem si considera prioritario potenciar algún rasgo en particular relacionado con su trayecto institucional.

Estas ponderaciones se califican de acuerdo a **la siguiente escala conceptual:**

M B – muy bueno

B- bueno

R- regular

3- ACERCA DE LAS INSTANCIAS FORMALES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER COMPENSATORIO:

Si bien la recuperación se desarrollará acompañando el proceso de aprendizaje de los alumnos, a medida que van surgiendo dificultades y / o necesidades, se plantean además instancias formales complementarias de carácter compensatorio. Estas tienden a garantizar el logro de los aprendizajes por parte de los alumnos y se suman a las que los docentes tradicionalmente han desarrollado dentro del ciclo lectivo.

3 A. Instancias e Integración:

Esta instancia de carácter compensatorio se desarrollará en la primera semana después del receso escolar de invierno. Está destinada a que los docentes y alumnos retomen los contenidos desarrollados hasta ese momento, posibilitando desde la enseñanza la apropiación de aquellos que presentan dificultad y la profundización de otros que permitan su desarrollo ampliándolos en la búsqueda de otros interrogantes, una mirada diferente de la temática, mayores niveles de complejización en el análisis, otras estrategias de pensamiento.

3.B – Las instancias formales de recuperación

Como se ha señalado en el Anexo I, **estos períodos deben constituir** otra oportunidad que brinda el sistema educativo para la adquisición de conocimientos, tendientes a posibilitar el aprendizaje de aquellos contenidos que presenten dificultades, aunque no en forma aislada sino en forma integral, atendiendo a la diversidad cultural y los diferentes estilos de aprendizaje sin que esto implique un detrimento del nivel de exigencia y de la calidad de los aprendizajes respecto de los restantes momentos del proceso educativo.

Las mismas serán:

- Noviembre / diciembre: 2 ó 3 semanas.
- Febrero / marzo: 2 ó 3 semanas

Ambas según el grado de dificultades constatado por el equipo docente.

4- DE LA CALIFICACION Y PROMOCION

La calificación debe ser el resultante de un análisis interpretativo de los alcances obtenidos por el alumno durante el periodo evaluado, a partir de una mirada global de las evidencias de aprendizaje.

La promoción o no del alumno es una decisión que será tomada por el equipo docente responsable si habiendo cumplido todas las instancias complementarias previstas, aun no alcanzare los logros mínimos exigidos.

Al finalizar el 3°. Trimestre el docente responsable del espacio curricular hará constar en la planilla de calificaciones los alumnos aprobados y no aprobados:

APROBADOS: Los alumnos que hayan obtenido la calificación final de 6 (seis) o más puntos y no menos de 6 (seis puntos) en el tercer trimestre.

NO APROBADOS: Si la nota obtenida es inferior a seis

- Los alumnos que no lograron la calificación aprobado concurrirán en forma obligatoria al periodo de recuperación de diciembre.
- Los alumnos que resultaran no aprobados en diciembre tendrán una nueva instancia de recuperación en febrero- marzo.
- La nota de aprobación en el periodo de recuperación será como mínimo de 6 (seis), siendo ésta la calificación definitiva.
- Para obtener la promoción al año inmediato superior deberán aprobar todos los espacio curriculares.

REGIMEN DE ASISTENCIA E.G.B.I Y II

1- CONDICIONES DE LOS ALUMNOS

❑ REGULAR

El alumno inscripto que concurre regularmente a clases y registre una asistencia mínima del 80% dentro del año y el alumno inscripto que recibe atención domiciliaria u hospitalaria

❑ LIBRE

Todo alumno que no cumple con el porcentaje de asistencia exigida en el párrafo anterior y los alumnos que deseen adelantar dentro del Ciclo.

ALUMNOS REGULARES

a) De acuerdo a lo establecido en la condición de alumno regular se considera:

-Inasistencias a las concurrencias a : clases, actos patrióticos y / o actuaciones especiales de las escuelas, las que deberán ser justificadas.

-Inasistencias a las producidas a los eventos especiales organizados por el institución escolar o por participación especial de los alumnos que se distinguen en forma particular en alguna actividad cultural y/ o deportiva.

b) Para ser calificado, en el trimestre el alumno deberá tener el 60% de asistencia a clase o de atención domiciliaria u hospitalaria.

ALUMNOS REGULARES QUE HAN QUEDADO LIBRES

a) Cuando por razones justificadas el alumno no haya alcanzado el 80% de asistencia dentro del año. O no hubiera recibido atención domiciliaria u hospitalaria. El padre, madre, tutor o encargado, solicitará por escrito a la autoridad escolar la continuidad como alumno regular. Siendo la Recuperación automática.

b) Cuando por razones injustificadas el alumno no hubiera alcanzado el 80% de asistencia dentro del año. El equipo directivo y docente estudiará de acuerdo al proceso de aprendizaje y la situación personal y / o familiar la conveniencia de :

- ❑ una reincorporación automática o
- ❑ un apoyo previo a su reincorporación

Informando al superior inmediato lo actuado.

c) Para el alumno reincorporado la institución considerará, según el caso, realizar una evaluación de nivel para determinar las estrategias de recuperación e integración de los saberes.

EXAMENES LIBRES

a) Podrán rendir exámenes como alumnos libres:

Los alumnos no reincorporados

Los que deseen adelantar años

En el 1° año E.G.B. 1 solo podrán rendir libre si se cumplen los requisitos de edad que exige la reglamentación de inscripción en el Nivel.

b) Cada año de E.G.B. 1 Y 2 se evaluará en un turno distinto de examen (diciembre- marzo)

c) La solicitud de examen libre la presentará su padre, madre , tutor o encargado con una anticipación de diez (10) días, acompañando la siguiente documentación:

Documentos que certifiquen los estudios realizados

Documento de identidad.

d) Las mesas examinadoras estarán integradas por tres (3) docentes del año y/o ciclo correspondiente.

e) Las evaluaciones serán: escritas para: Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Formación Ética y Ciudadana.

Escrita y Oral: lengua e idioma extranjero

Práctica: Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica.

f) La evaluación escrita será eliminatoria

g) El examen se dará por aprobado con calificación seis() en todas las áreas.

h) Los alumnos que en turno de examen aprobarán el 50 % de los Espacios Curriculares del año correspondiente, serán autorizados para rendir un nuevo examen en el turno siguiente.

PASES

- a) Las escuelas deberán dar curso en cualquier periodo del año escolar, al pase de alumnos de una escuela a otra.

Se considerarán causas justificadas para el otorgamiento o aceptación de pases las siguientes:

- cambio de domicilio de los padres, tutor o encargado
- cambio de domicilio del alumno por razones familiares
- otras causas debidamente justificadas

- b) La escuela donde el alumno solicita inscripción por pase, lo aceptará previa presentación del Certificado de Pase o/y Legajo completo. De no contar con el legajo, el alumno será incorporado en forma provisoria, con el compromiso de cumplimentación en un plazo determinado por la Institución.

ANEXO III EDUCACION GENERAL BASICA INTERMEDIA

A) Sistema de Evaluación de 7mo. 8vo y 9no. Año de la Educación General Básica Intermedia a partir del ciclo lectivo 2000

A-1 – Consideraciones Generales:

Atendiendo a las consideraciones de esta norma y a su articulado y de acuerdo a la especificidad de los contenidos de las disciplinas que integran los espacios curriculares complejos, la diversidad de condiciones laborales docentes, la organización de los espacios curriculares y su funcionamiento, la evaluación durante el periodo lectivo 2000 adquiere las siguientes particularidades:

1- 7mo. Año de la Educación Básica intermedia:

La calificación **no será modificada** en las áreas de ciencias sociales y Ciencias Naturales. El docente calificará igual al período lectivo anterior, es decir con **una nota única**.

Modificado por Resolución N° 3425/00: En el Área Educación Artística se evaluará con nota diferenciada: Educación Plástica y Educación Musical”

2- 8vo. Y 9no. Año de la Educación Básica Intermedia:

La **calificación se realizará en forma Disciplinar** es decir, con **Notas Diferenciadas** en los siguientes espacios curriculares:

a) Espacio curricular: Educación Artística en Educación Plástica
Educación Musical

b) Espacio Curricular: Ciencias Sociales Historia
Geografía

c) Espacio Curricular: Ciencias Naturales Biología
Físico- química

Los docentes de estos espacios curriculares continuaran **planificando en conjunto**, a fin de evitar la fragmentación de teorías, problemas, sucesos, procesos....Favorecerán de esta manera la **integración** de los contenidos y de las metodologías.

B) Especificaciones Para el Nivel:

B-1 Calificación: es correspondencia entre el logro de aprendizajes de los saberes y una escala convencional.

b-1- Escala de Calificación

<u>Escala Numérica</u>	<u>Equivalencia</u>
10	sobresaliente
9	distinguido
7-8	Muy Bueno
6	Bueno
5-4-	Regular
3-2-1	Insuficiente

En el marco de esta escala el alumno que obtenga calificación de 6 a 10 en cada disciplina resultará aprobado y de 5 a 1 no aprobado.

b.2 Período Lectivo 2000

En el periodo lectivo 2000 será organizado en trimestres a los efectos de la calificación en todas las disciplinas que integran el curriculum, además de un periodo de Recuperación de Saberes una vez ,finalizado el Tercer Trimestre para los alumnos que no lograron obtener un promedio anual de seis (6) o mas puntos.

Modificado por Resolución 3425/00: Incluyendo aquellos que, aún con calificación final de APROBADO hayan obtenido menos de seis (6) puntos en el último trimestre”

b-3 **La Calificación:** en que se expresa el nivel de rendimiento de aprendizaje deberá consignarse de acuerdo con las siguientes pautas:

- I) La calificación de cada uno de los trimestres se expresará en Números Enteros (sin centésimos)
- II) La calificación definitiva será el resultante de promediar las calificaciones de los tres trimestres, la que deberá expresarse con centésimos, si correspondiere
- III) El alumno aprobará el período Recuperatorio de diciembre con 6 (seis) o más puntos y se expresará en números enteros.
- IV) Si el alumno obtuviera seis o más puntos en la instancia de diciembre, la calificación definitiva resultará de promediar la calificación final con la nota obtenida en el periodo Recuperatorio de Diciembre.
- V) Si el alumno aprueba el periodo recuperatorio de diciembre y al promediar esa calificación con la nota final resultara menor a 6 (seis) puntos se registrará la nota obtenida en la evaluación de Diciembre como calificación definitiva.
- VI) Los alumnos que resultaran desaprobados en diciembre tendrán una instancia de evaluación en Febrero-Marzo. La calificación para la aprobación será de 6 (seis) puntos, siendo ésta la calificación definitiva.
- VII) Los alumnos que aprobaran todas las disciplinas serán promovidos al año inmediato superior o finalizarán el Ciclo.

b-4- **Disciplinas pendientes de aprobación:**

Los alumnos podrán adeudar hasta 2 (dos) disciplinas las que serán evaluadas en los turnos de exámenes que fije el calendario escolar.

Quedan comprendido en esta situación los alumnos del 9no Año y que continúan sus aprendizajes en el nivel medio.

Modificado por Resolución N° 3425/00: Incluidos los que ingresen al nivel Polimodal que se implementará a partir del año 2001. Estas asignaturas deberán rendirse y aprobarse en la escuela de origen”

b-5- **Instrumentos de Formalización y Comunicación**

a) **Registro Anual de Calificación**

Las escuelas que localicen la Educación Básica Intermedia deberán abrir el libro Matriz a partir del 7mo. Año, consignando allí las notas de los alumnos.

b) **Cuadro de Calificación anual:**

Es el documento que se remite a la DDE y contiene el resumen de las calificaciones obtenidas por cada alumno que se califican por año y sección.

c) **Boletín de Calificaciones**

Al concluir cada trimestre, las Instituciones remitirán a las familias del alumno, las calificaciones obtenidas a través de boletín de Calificaciones con el Registro de notas por disciplina y trimestre.

d) **Planilla de Seguimiento**

Las escuelas anticiparán a las familias a través de un informe conceptual el desempeño escolar de los alumnos consignando la información cualitativa del aprendizaje, es decir los logros y / o dificultades de los alumnos en cada asignatura.

Dicha comunicación se hará a través de una Planilla de Seguimiento, y se constituirá en un documento oficial por cada Unidad Educativa.

El equipo institucional **acordará** criterios de evaluación y el formato de la Planilla teniendo en cuenta tanto la **dimensión intelectual** como la **personal y social**.

Estas dimensiones se vinculan cuestiones tales como:

Algunos criterios básicos sobre que evaluar:

- Apropriación, consolidación y transformación del conocimiento
- Organización del trabajo y el estudio
- Apertura hacia el conocimiento y manejo DE INFORMACIÓN
- Posibilidad de organizar ideas y argumentarlas
- Planteo y Resolución de Problemas
- Posibilidad de producir distintos tipos de trabajos según la especificidad disciplinar
- Participación en tareas grupales
- Compromiso con la tarea

- Aceptación de normas grupales e institucionales de Convivencia
- Expresión de ideas en un clima de respeto y tolerancia
- Participación en actividades de la Institución aportando creativamente en distintas expresiones, tales como, deportiva, cultural, política. Etc.

Estas consideraciones se califican de acuerdo a la siguiente escala conceptual:

MB

B

R

c-2- Periodicidad de la Planilla de Seguimiento

- A mediados de cada trimestre.

D- Periodo de Recuperación de Saberes:

c-1 Atento al marco teórico que obra en el Anexo N.1 de la presente Resolución, la recuperación de saberes es simultáneo al proceso de enseñanza- aprendizaje. Se tendrá que desarrollar a medida que observen las necesidades y / o dificultades del alumno, además del periodo de recuperación de saberes al finalizar el periodo escolar, para aquellos alumnos que no lograron alcanzar los aprendizajes previstos por el equipo docente.

De allí que se establezcan las instancias complementarias de carácter compensatorio a saber:

a) Los alumnos que obtuvieron calificación menor a 4 (cuatro) tendrán obligación de asistir al periodo de Recuperación de Saberes en Diciembre y rendirá en mesa examinadora.

Cronograma: el periodo recuperatorio se desarrollará durante 2 (dos) o 3 (tres) semanas en función de las necesidades de los alumnos y acuerdos institucionales.

b)-Los alumnos que resultarán desaprobados en el periodo recuperatorio de Saberes de Diciembre rendirán la disciplina en mesa examinadora en Febrero- Marzo

REGIMEN DE ASISTENCIA

Las escuelas deberán difundir esta disposición a padres y alumnos.

a) Los preceptores tendrán la obligación de tomar asistencia al comenzar las clases diarias, informado a través del parte diario del aula las novedades al Director, Rector al Vicedirector, Vicerector y a los docentes.

b) Cada inasistencia a contraturno equivale a media falta

c) Toda inasistencia deberá asentarse en los registros correspondientes, dándose a conocer al padre, madre o tutor dentro de las 48 horas de producida la misma.

d) Las inasistencias de los alumnos producidas por actividades organizadas por la institución, contempladas en el P.E.I., no serán computadas.

Pases para E.G.B. 3

a) Las escuelas deberán dar curso en cualquier periodo del año escolar al pase de alumnos de un Establecimiento a otro.

Los pases son justificables, y se les otorgará a los alumnos en los siguientes casos:

- cambio de domicilio de los padres, tutor o encargado
- cambio de domicilio del alumno por razones familiares
- otras causas debidamente justificadas.

b) La escuela donde el alumno solicita la inscripción por pase, lo aceptará, previa presentación del certificado el Pase y legajo, completo. De no contar con el legajo del alumno, será incorporado en forma provisoria, con el compromiso de presentar la documentación faltante en el termino de 30(treinta) días.

c) En todos los casos de pases, el equipo docente del ciclo o sección mantendrán con el alumno una entrevista diagnóstica y cuando se considere necesario se tomará una evaluación de nivel que aporte mayores datos.

d) Equivalencias: se deja aclarado, que si bien son equivalentes los espacios curriculares de igual denominación en el caso de la lengua Extranjera el alumno no rendirá como equivalente el idioma que haya cursado Inglés., Francés, Italiano o Portugués, salvo en aquellos casos en que no haya vacantes en el idioma cursado, o no exista el idioma cursado en la escuela en la que se incorpora.

REGIMEN DE REINCORPORACIONES

- a) El alumno que incurra en diez (10) inasistencias de las cuales más del 70% sean justificados por los padres, tutor u organismos de salud dentro de las 48 horas posteriores a cada una de las faltas, será reincorporado automáticamente. Caso contrario sólo podrá ser reincorporado previa consulta al equipo docente y de conducción teniendo en cuenta los antecedentes de los alumnos.
- b) El alumno reincorporado por primera vez que incurra en cinco(5) insistencias perderá la condición de alumno regular y solamente será reincorporado en el caso de que esas inasistencias sean justificadas por organismos de salud oficiales, o por razones de trabajo, debidamente justificadas, siendo el margen de inasistencia en esta segunda reincorporación de cinco(5) faltas.
- c) El alumno reincorporado que incurra en el máximo de inasistencias previstas en los puntos anteriores perderá su condición de regular.
- d) En los casos de enfermedad prolongada y debidamente certificada que supere los porcentajes establecidos en los anteriores items el alumno podrá incurrir hasta el 30% de las inasistencias del total de las clases dictadas.
- e) El alumno que pierda la condición de regular en la 1ra. O en la 2da. Instancia, deberá asistir a clase y solicitar su inscripción para rendir las asignaturas como alumno libre de acuerdo a los programas desarrollados durante el año en los tiempos y fechas que fije el calendario escolar.
- f) Las situaciones de exención de concurrencia a Educación Física se resolverán en función de la certificación pertinente que presente el alumno y de la decisión institucional que será elevado a la Dirección Departamental de Escuelas y a los padres.

ANEXO IV

SISTEMA DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION PARA EDUCACION ESPECIAL

1. INSTRUMENTOS FORMALES DE COMUNICACIÓN

Se adoptarán los mismos instrumentos de comunicación y criterios de calificación y promoción previstos en el Anexo II de la presente Resolución.

Los alumnos integrados que acreditan saberes mínimos y necesarios del currículum serán evaluados en relación a éste último en el boletín de calificaciones establecido para EGB, igual que el resto del grupo.

En caso de niños con necesidades Educativas Especiales que requieren flexibilizar currículum, se destacará en el boletín de evaluación “Alumno en proceso de integración con adaptaciones curriculares”.

La evaluación se corresponderá con los objetivos propuestos en el Plan Educativo Individual.

Si se han alcanzado los objetivos del plan educativo individual, el alumno será calificado como aprobado con los rangos dispuestos para el resto del grupo. Y en el informe de avance, se consignará la circunstancia de “Alumno en proceso de integración con adaptación curricular”.

Los alumnos con necesidades educativas complejas que concurren a escuela especial y tienen una integración parcial en escuela común, serán evaluados en el boletín de la escuela especial y se adjuntará un informe de Avance de la Escuela Común.

2. INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER COMPENSATORIO

Es un periodo de “recuperación de saberes” que permite compensar desigualdades en las expectativas de logro.

Es un momento que supone un desafío didáctico, en la medida que la situación de “fracaso escolar” en que se encuentran los alumnos obliga al docente a reflexionar y decidir el tipo de tareas a realizar aunque se trate de fracasos por causas referidas al mismo alumno, tales como, falta de disciplina para el trabajo, falta de aplicación, esfuerzo personal, trastornos del vínculo con el docente, etc, que en definitiva constituyen una falta de competencia social y personal, que requiere ser compensada (contenidos actitudinales).

Es la adecuada mediación docente la que permitirá crear una situación favorable para los aprendizajes.

3. ACERCA DE LA PROMOCION

Los alumnos integrados que acrediten saberes mínimos necesarios sin adaptaciones curriculares, se promocionarán igual que el resto de los alumnos.

Los alumnos integrados que fueran evaluados de acuerdo con un plan educativo individual serán promovidos tendiendo a respetar el parámetro de la edad cronológica, para que no sean incluidos en grupos en donde los intereses sociales sean ajenos a la etapa de la vida en que se encuentran y se adjuntará al boletín un informe complementario que dé cuenta de las competencias y saberes acreditados.